



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Ejecutiva Regional

0 N° 201 -2024-GR. APURIMAC/GR.

Abancay, 13 AGO. 2024

VISTOS:

La Opinión Legal N° 227-2024-GORE/APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 03 de junio de 2024; el Informe N° 194-2024-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 30 de mayo del 2024; el Informe N° 1510-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 29 de mayo de 2024; Hoja de Envío con Registro SIGE N° 00014525, de fecha 21 de mayo de 2024; el Oficio N° 120-2024-GR/Ap-DSRA-AND-D, de fecha 17 de mayo de 2024; el Informe N° 0160-2024-GR/Ap-DSRAA-OPA-D, de fecha 17 de mayo de 2024; el Informe N° 294-2024-GRAP/DSRAA/DHC-DPA-D, de fecha 14 de mayo de 2024; el Informe N° 098-2024-GRAP/DSRAA/PROY-MAIZ-RES-JQQ, de fecha 14 de mayo de 2024; y, **demás antecedentes que obran en el expediente administrativo;**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, modificado por la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, dispone que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, así como las entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/ 5 000 000.00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República; asimismo, precisa el numeral 1.2 del citado artículo, que el control concurrente tiene carácter vinculante y obligatorio generando responsabilidad en todos los intervinientes, si a partir de ello se ocasiona perjuicio a la ejecución de la obra o servicio;

Que, para dicho efecto, el numeral 2.1 del artículo 2° de la citada ley establece que los pliegos destinan hasta el 2% (dos por ciento) del valor total de las inversiones, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental;

Que, la **Sexagésima Séptima Disposición complementaria Final de la Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024**, precisa **Medidas para la implementación, fortalecimiento y operatividad de la Unidad Ejecutora 012. Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público durante el Año Fiscal 2024, disponiendo en su literal c)** que el 0.5% de la ejecución de inversiones cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES) y sean menores o iguales a S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos y entidades del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito de la Cuenta General de República. Dicho porcentaje es parte del 2% al que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente; **autorizando a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales**, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones del inciso 3 del numeral 48.1 del





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del Pliego 022. Ministerio Público, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza;

Que, de acuerdo con el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31358, concordante con el numeral 7.3 de la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", aprobada por Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG, modificada por Resolución de Contraloría N° 139-2023-CG, las transferencias financieras a favor de la Contraloría las gestiona la oficina de presupuesto de la entidad y se aprueban, en el caso de los Gobiernos Regionales, con Resolución Ejecutiva Regional, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con fecha de recepción 28 de noviembre de 2023, mediante **Oficio N° 000044-2023-CG/GMPL**, el Gerente de Modernización y Planeamiento de la Contraloría General de la República (en adelante CGR) se dirige al Gobierno Regional de Apurímac a fin de solicitar, con carácter de muy urgente, se proceda a efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019 Contraloría General, a efectos de desplegar los servicios de control gubernamental en la inversión a cargo del Gobierno Regional de Apurímac, con CUI N° 2456536, denominado "**Mejoramiento de la Cadena Productiva de Maíz Amiláceo, en los Valles Interandinos de las Provincias de Andahuaylas y Chincheros del Departamento de Apurímac**"; precisándose que este corresponde al 1% del costo total de inversión, dado que el otro 1% deberá ser transferido en favor del Pliego 022: Ministerio Público, de conformidad con la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, advirtiendo que, el incumplimiento de las transferencias financieras requeridas están sujetas a la determinación de responsabilidades conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 31358;

Que, mediante **Oficio N° 120-2024-GR/Ap-DSRA-AND-D**, de fecha 17 de mayo de 2024 el Director Sub Regional Agraria Andahuaylas remite el **Informe N° 0160-2024-GR/Ap-DSRAA-OPA-D**, de fecha 17 de mayo de 2024, **Informe N° 294-2024-GRAP/DSRAA/DHC-DPA-D**, de fecha 14 de mayo de 2024, que contiene el **Informe N° 098-2024-GRAP/DSRAA/PROY-MAIZ-RES-JQQ**, de fecha 14 de mayo de 2024 emitido por el Ing. Jhony Quispe Quilca – Residente de Proyecto, con el visto bueno del Ing. Rurik Rómulo Altamirano Vásquez – Supervisor de Proyecto; a través del cual presentan el Informe Técnico de Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, por el monto de S/. 50,000.00 soles, para el control concurrente de la Inversión "Mejoramiento de la Cadena Productiva de Maíz Amiláceo, en los Valles Interandinos de las Provincias de Andahuaylas y Chincheros del Departamento de Apurímac", con CUI N° 2456536; recomendando su aprobación media acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N° 194-2024-GRAP/09/GRPPAT**, de fecha 30 de mayo de 2024, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se dirige al Gerente General Regional a fin de remitir el **Informe N° 1510-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO**, de fecha 29 de mayo de 2024, elaborado por la Sub Gerencia de Presupuesto, a través del cual precisa que el importe considerado por la Unidad Ejecutora de Inversión (UEI) a cargo del PI "**Mejoramiento de la Cadena Productiva de Maíz Amiláceo, en los Valles Interandinos de las Provincias de Andahuaylas y Chincheros del Departamento de Apurímac**", con CUI N° 2456536, para la transferencia financiera en favor de la CGR, destinado a financiar el servicio de control concurrente durante el presente año fiscal, se ha realizado conforme a la programación de ejecución anual remitida y evaluada por el área usuaria, **determinándose esta en el monto de S/. 50,000.00 a favor de la Contraloría a transferir;**

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo por el cual se aprueba la transferencia financiera, por el monto de S/.50,000.00, en favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, a fin de financiar el respectivo servicio de control concurrente en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31358, modificada por la Ley N° 31500 y la Ley N° 31640, Directiva N° 018-2022-CG/GMPL, modificado por la Resolución de Contraloría N° 139-2023-CG, y la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; de conformidad con el artículo 4°, numeral 4.2, de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, y la Directiva N° 018- 2022-CG/GMPL, aprobada por Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG, modificada por





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



201

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Contraloría N° 139-2023-CG, y Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la transferencia financiera por el monto de **S/ 50,000.00** (Cincuenta mil con 00/100 Soles), a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, con la finalidad de financiar el servicio de control concurrente del proyecto de Inversión con CUI N° 2456536 denominado **"MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE MAÍZ AMILÁCEO, EN LOS VALLES INTERANDINOS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31358 y la Ley N° 31953.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que los recursos financieros materia de transferencia en virtud de lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución no pueden destinarse, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Dirección de Administración de la Dirección Sub Regional Agraria Andahuaylas, realizar las acciones administrativas pertinentes, a través de sus unidades orgánicas competentes, para la realización de la transferencia financiera a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución, debiendo informar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac del resultado de tales acciones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección Sub Regional Agraria Andahuaylas; Dirección Regional de Administración; Contraloría General de la República para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Secretaría General, cumpla con realizar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; sin perjuicio de efectuar su publicación en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PMGR
MCDHRAJ
LOD

